

DIRECTIVA N° 010-2020-EMUSAP S.A. GG

“PROCEDIMIENTO PARA LA BAJA Y VENTA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DE LA EPS EMUSAP S.A.”

Chachapoyas Octubre del 2020.

DIRECTIVA N° 010-2020-EMUSAP S.A. GG

"PROCEDIMIENTO PARA LA BAJA Y VENTA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DE LA EPS EMUSAP S.A."

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

1. OBJETIVO:

Establecer las Normas y Procedimientos que sistematizan el proceso de baja física en los Registros Contables y venta posterior de los bienes muebles patrimoniales que se encuentran registrados en el módulo de patrimonio del sistema administrativo de la **EPS EMUSAP S.A.**

2. FINALIDAD:

2.1. La presente directiva tiene por finalidad establecer los procedimientos que regulen la baja y venta de los bienes muebles patrimoniales de la **EPS EMUSAP S.A.**, con el fin de gestionar de manera eficiente los bienes muebles, que por su estado, nivel de operatividad, enajenación u otras causas, se requiera realizar su baja patrimonial y contable, además del acto de disposición final que corresponda.

3.- ALCANCE:

Las disposiciones de la presente directiva son de aplicación obligatoria para todos los órganos y unidades orgánicas de la empresa involucrados en los procedimientos de baja, enajenación y disposición final de los bienes muebles de la EPS EMUSAP S.A.

4.- BASE LEGAL:

- 4.1. Ley N° 27785, "Ley del Sistema Nacional de control" (SNC) y la Contraloría General de la República.
- 4.2. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y sus modificatorias
- 4.3. Ley N° 28716, "Ley de Control Interno de las Entidades del Estado", aprobado por el Congreso de la República y publicado el 18/04/2006.
- 4.4. Ley N° 29151, "Ley General del sistema Nacional de Bienes Estatales y sus modificatorias"
- 4.5. Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA, "Reglamento de la ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales"- Modificado con el Decreto Supremo N° 013-3012-VIVIENDA.
Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y sus modificatorias.

- 4.6. Decreto Supremo N° 009-2008-VIVIENDA, Directiva para la Baja, la Venta por Subasta Pública Restringida de los Bienes Muebles de la Propiedad de las Entidades del Sector Público que se encuentran en Calidad de Chatarra N° 001-2009-/SBN.
- 4.7. Decreto Supremo N° 154-2001-EF, que aprueba el "Reglamento General de Procedimiento Administrativo de los Bienes de la Propiedad Estatal, modificada mediante Decreto Supremo N° 164-2006-EF.
- 4.8. Decreto Supremo N° 025-78-VC, Reglamento de Administración de la Propiedad Fiscal.
- 4.9. TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.
- 4.10. Resolución N° 039-98-SBN Aprueba el Reglamento para el Inventario Nacional de Bienes Muebles del Estado.
- 4.11. Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, aprueba las Normas de Control Interno.
- 4.12. Directiva N° 003-2013/SBN aprobada con Resolución N° 027-2013/SBN "Procedimientos para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE".
- 4.13. Resolución Directoral N° 012-2016-EF/51.01, que aprueba la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades gubernamentales"
- 4.14. Normas Internacionales de Contabilidad (NIC N° 16 Y 36)

5.- VIGENCIA:

La presente Directiva entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación mediante Resolución de Gerencia General.

CAPÍTULO II

1.- NORMAS GENERALES:

1. DEFINICIONES:

- 1.1 **Baja:** Es la cancelación de la anotación del bien mueble en el registro patrimonial de la entidad, lo que conlleva, la extracción contable del mismo, conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.
- 1.2. **Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo:** es un proceso que consiste en retirar del patrimonio de la Entidad, aquellos bienes que han perdido la posibilidad de ser utilizados, por haber sido expuestos a acciones de diferente naturaleza, como las siguientes:
 - Obsolescencia técnica Inoperancia de los bienes, producidos por los cambios y avances tecnológicos.
 - Daño y/o deterioro Desgaste o afectación de los bienes debido al uso continuo;

- Pérdida, robo y/o sustracción Inexistencia del bien por la vulnerabilidad de los controles, y/o circunstancias fortuitas.
- Destrucción afectación de los bienes por causas ajenas al manejo institucional, (inclemencias del tiempo, actos de violencia, etc.).
- Excedencia de bienes operativos que no se utilizan y se presume que permanecerán en la misma situación por tiempo indeterminado.
- Mantenimiento y/o reparación onerosa cuando el costo de mantenimiento y/o reparación de un bien es significativo, en relación a valor real.
- Donación.
- Entrega de los bienes por enajenación.
- Transferencia por dación en pago.

- 1.3. **Baja de Bienes Contables:** Es la extracción contable de bienes muebles del patrimonio de la EPS EMUSAP S.A.
- 1.4. **Bienes Muebles:** Son mercancías cuya vida útil es mayor a un año y son susceptibles a ser trasladados de un lugar a otro sin alterar ni su forma ni su esencia.
- 1.5. **Comité de Baja:** Es el órgano de evaluar las solicitudes de bajas de los bienes muebles de la EPS EMUSAP S.A. y organizar los actos de disposición de los bienes muebles. Sus integrantes son designados por la Alta Dirección de la Entidad mediante resolución.
- 1.6. **Donación:** Contrato por el cual uno de los contratantes se obliga a dar una cosa por otra.
- 1.7. **Fabricación:** Los bienes patrimoniales fabricados internamente (en los talleres de carpintería, mecánica, etc. de la Entidad).
- 1.8. **Depreciación:** Es la pérdida de valor contable que sufren los activos fijos por el uso a que se les somete y su función productora de renta. En la medida en que avance el tiempo de servicio, decrece el valor contable de dichos activos, este sufre un desgaste normal durante su vida útil que al final lo lleva a ser inutilizable.
- 1.9. **Valor en Libros:** Es el valor monetario del bien mueble al momento del ingreso a la Institución y que consta en documento entregado (Factura, Boleta de venta, Acta de Donación o Transferencia, etc.).
- 1.10. **Valor de Tasación:** Es el valor económico que se asigna a un bien mueble que no tiene documento de referencia de su valor original, y es un valor que se obtiene de acuerdo al estado de conservación del bien mueble y otros factores que considere el especialista.
- 1.11. **Estado de Chatarra:** Aplicable a los bienes en estado de avanzado deterioro, que le impide cumplir las funciones para los cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible u onerosa
- 1.12. **Estado en Excedencia:** Implica que el bien se encuentra en condiciones operativas pero no es utilizado por la entidad, presumiendo que permanecerá en la misma situación por tiempo indeterminado.
- 1.13. **Informe Técnico:** Para sustentar los procedimientos de baja y actos de disposición de los bienes, el área funcional de Control Patrimonial, elabora y suscribe un Informe Técnico, el cual debe incluir los datos técnicos del bien (marca, modelo, serie, entre otros) y la base legal;

además de precisar el beneficio económico y social que representa para la entidad.

- 1.14. **RAEE:** (Residuo de Aparatos Eléctricos y Electrónicos), que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia y que se convierte en residuos.
- 1.15. **Reposición:** Se aplica cuando un bien es reemplazado por otro de iguales o mejores características o equivalente en valor comercial, debido a la garantía otorgada por el proveedor, por la compañía de seguros o por el servidor cuya responsabilidad queda determinada.
- 1.16.- **Obsolescencia Técnica:** Causal de baja de un bien que pese a encontrarse en condiciones operativas, no permite un eficaz desempeño de sus funciones inherentes, por encontrarse rezagado en los avances tecnológicos.

2.- NORMAS ESPECÍFICAS

2.1. DE LAS BAJAS:

La baja de un bien patrimonial consiste en la extracción del patrimonio institucional, basándose en la autorización dispuesta mediante Resolución de Gerencia General.

El procedimiento de baja de los bienes muebles, se inicia con las recomendaciones presentadas en el informe final del inventario anual de bienes patrimoniales, realizado por la Comisión de Inventario designado por la EPS XXX; o por el expediente de donación o enajenación, con la guía de remisión o documento de salida del bien, debidamente firmado por el que recepciona.

2.2. DE LAS CAUSALES DE BAJA:

Las causales para dar de baja, son las siguientes:

2.2.1. La obsolescencia tecnológica, maquinarias, equipos, aparatos y otros como consecuencia del avance científico tecnológico.

2.2.2. La obsolescencia técnica en el caso de los aparatos de medición y de agua potable que están sujetos a desgaste de su sistema de medición y registro como consecuencia de las condiciones en que operan, originado la pérdida de eficiencia, sobre registrando y sub registrando según sea el caso, también se considerarán los vandalismos irreparables y el hurto de los medidores instalados en las conexiones. Siendo las causales de baja las siguientes:

2.2.2.1. Haber concluido su periodo de vida útil; observado por el desgaste interno del kit y la carcasa.

2.2.2.2. Medidores inoperativos que presentan reparación onerosa daños y/o desgastes de sus piezas internas o externas.

2.2.2.3. Medidores que presentan obsolescencia técnica de sus piezas.

2.2.2.4. Medidores inoperativos que no pueden ser recuperados por falta de kits o repuestos de reemplazo en la empresa y/o mercado.

- 2.2.2.5. Medidores vandalizados en campo (daños irreparables ocasionados por terceros).
- 2.2.2.6. Robo o sustracción (Siniestro) del medidor.
- 2.2.3. El mantenimiento antieconómico o su reparación onerosa.
- 2.2.4. La pérdida o sustracción por causas fortuitas debidamente demostradas.
 - 2.3.4.1 Ha sido sustraído (robo), y se ha puesto de conocimiento de las autoridades competentes.
 - 2.3.4.2 Se ha extraviado (perdida), lo que ha sido debidamente comprobado
 - 2.3.4.3 Fue destruido por siniestro (sismo, incendio, robo, inundación), accidente u otros.
 - 2.3.4.4 Ha sufrido daño irrecuperable inferido por terceras personas.
- 2.2.5. La destrucción parcial o total del bien afectado en uso.
- 2.2.6. El vencimiento o estado de descomposición fortuita de algunos productos susceptibles de tales riesgos.
- 2.2.7. Cualquier otra causal previa opinión favorable del "Comité de Baja y Venta de Bienes de Capital y Materiales en Desuso de la EPS EMUSAP S.A., y el informe técnico legal del área de abastecimiento.
- 2.2.8. Resolución de donación de bienes muebles, sustentado con el expediente.

3.- DE LA SOLICITUD DE BAJA:

- 3.1. Las solicitudes de baja se efectuarán con los informes sustentatorios, y elevados al Directorio o quien haga sus veces con un informe del Gerente General para su aprobación, para y con la votación del titular de la gerencia solicitante.
- 3.2. Las solicitudes de baja por obsolescencia técnica o mantenimiento antieconómico serán sustentadas con informes técnicos del personal técnico especializado según sea el caso, y/o avalados por un profesional en la materia. El informe contendrá las características generales del bien, el estado actual, el motivo de la baja, el costo aproximado de reparación y el precio base para remate sugerido.

4.- CONSIDERACIONES PREVIAS PARA DAR DE BAJAS MUEBLES ESPECÍFICOS:

Previo al inicio del procedimiento de baja, se tiene en cuenta las siguientes casos:

- a) En el caso de las unidades vehiculares, estas deben encontrarse libres de toda afectación, cargas o gravámenes. Asimismo se debe gestionar ante la SUNARP, la baja definitiva de circulación.

- b) En el caso de equipos eléctricos o electrónicos y electromecánicos, el proceso de baja puede iniciarse a solicitud del área funcional de electromecánica, la misma que debe ir plasmada en un informe técnico.
- c) En el caso de equipos informáticos, el proceso de baja puede iniciarse a solicitud de la Oficina de Informática, previa evaluación del área funcional de control patrimonial. Además se requiere un informe técnico del área de informática, que menciona la evaluación efectuada sobre la operatividad de los equipos informáticos propuestas para baja.
- d) En el caso del mobiliario en general, es facultad del área de control patrimonial iniciar el procedimiento de baja, previa evaluación del área de logística.

Los informes a presentar deberán contener las especificaciones contenidas en las directivas aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes

4.1. Procedimiento para la baja específica

- a) El área de Control Patrimonial, identifica los bienes muebles a ser dados de baja y mediante un informe solicita al área de logística, que realice la evaluación técnica del bien mueble, la misma que debe estar plasmada en un informe técnico con la siguiente información:
 - Estado y nivel de operatividad
 - Costo de mantenimiento y reparación
 - Cuadro comparativo del costo del mantenimiento contrastando con el valor neto del bien mueble (costo de adquisición y su depreciación)
- b) Cuando se trate de vehículos que no hayan sido dados de baja por la causal de estado de chatarra, también se debe remitir la siguiente información:
 - Boleta informativa expedida por el Registro de propiedad vehicular
 - Copia de la Tarjeta de Identificación vehicular.
 - Copia de la Baja de Circulación Vehicular emitida por la SUNARP (solo en caso de que la baja haya sido por la causal de estado de Chatarra)

4.- DEL PROCEDIMIENTO PARA BAJAS ESPECIALES:

- 4.1. La baja por pérdida o sustracción fortuita se sustentarán con la copia certificada de la denuncia policial y el informe preliminar determinando si existe responsabilidad por parte del trabajador que sufrió la pérdida o sustracción. En tales circunstancias las acciones o procedimientos que corresponden a la baja de los bienes son los siguientes:

- a) **Dependencia afectada:** Producida la pérdida del bien, el trabajador a cargo informará a su jefe inmediato, en el día, para que se tramite la denuncia policial y se remita un informe debidamente detallado adjuntando copia de la denuncia policial al Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, quien pondrá en conocimiento del Gerente

General, Asesoría Legal, Control Patrimonial y la Oficina de Control Institucional.

- b) **Oficina de Control Institucional:** Procederá a entablar las acciones tipificadas para estos casos con el objeto de determinar el grado de responsabilidad de cada una de las partes comprendidas en el proceso.
- c) **Asesoría Legal:** Ejecutará por encargo de la Gerencia General las acciones legales que correspondan.
- d) **Control Patrimonial:** Al ser informado del siniestro, notificará a la Cía. Aseguradora dentro de los plazos establecidos en las cláusulas contractuales; de ser el caso, remitiendo copia del informe emitido por el Jefe de la dependencia afectada y copia de la denuncia policial. Reclasificará en un registro intermedio y, suspenderá el cómputo de depreciaciones, revaluaciones, y/o ajustes por corrección monetaria.

Luego de 30 días de presentada la denuncia policial y cuando la Cía. Aseguradora haya efectuado el pago de la indemnización por el siniestro, presentará una Solicitud al Comité de Bajas y Ventas, debidamente visado por el Gerente del sistema, adjuntado el expediente de lo actuado, en el Formulario N° 300.02.02. "Solicitud de Baja de Bienes".

- e) **Comité de Baja y Ventas:** Tomará conocimiento de la solicitud presentada, luego evaluará y verificará la documentación antes mencionada, cuyo resultado lo expresará en recomendaciones a través de acuerdos que luego serán sometidos a consideración para su aprobación respectiva. El secretario elaborará el acta de los acuerdos tomados por el comité y lo elevará a la Gerencia General mediante documento del presidente del comité.
- f) **Gerencia General:** Si considera que la documentación y explicaciones contenidas en el expediente son suficientes, elevará el expediente con un informe al Directorio o quien haga sus veces, para su aprobación.

Aprobado la baja de bienes el Gerente General elaborará la resolución de baja del bien o bienes señalados.

Visto y aprobada la Resolución de Gerencia General se comunicará de lo actuado a la Oficina de Administración y Finanzas para que disponga las acciones pertinentes a través del área de Control Patrimonial.

- g) **Unidad de Control Patrimonial:** Procederá a efectuar las acciones tendientes a materializar lo descrito, debiendo:
 1. Efectuar el descargo del bien del registro intermedio, y lo trasladará a un archivo de bienes retirados o dados de baja de control permanente.
 2. Proyectar el asiento contable que se genera por la baja del bien.
 3. Conservar los documentos que sustenten el procedimiento de baja, siguiendo los lineamientos del Archivo General de la Nación.

- 4.2. La baja para el caso de los aparatos de medición que hayan sido objeto de evaluación por el técnico de medidores y que se encuentran obsoletos, discontinuados, deberán ceñirse a los siguientes procedimientos:

4.2.1. En el Laboratorio:

- 4.2.1.1 Los medidores que ingresan a Laboratorio de Micromedición por Mantenimiento Correctivo (Reclamo de Usuarios) o por Mantenimiento Preventivo, una vez desaprobados por el operador del Banco de Pruebas, pasan al taller de medidores, procediendo al desmontaje y calificación de los mismos.
- 4.2.1.2. Los técnicos en medidores del taller, del Laboratorio de Micromedición, emitirán un **"Informe de Baja de Medidores"** mismo que detalla las causales, motivo de la baja de los medidores.
- 4.2.1.3. Luego de la evaluación, el responsable del Laboratorio de Micromedición, actualizará el **"Registro de baja de Medidores"** y emitirá trimestralmente el "Informe Técnico" y la solicitud de baja (Formulario N° 300.02.02), sustentando con la siguiente documentación:
- Listado de Medidores calificados para baja.
 - Registro de baja de Medidores (Formulario N° 300.02.02)
 - Informe Técnico, refrendando por el técnico correspondiente.

4.2.2. En Gabinete:

- 4.2.2.1. El Gerente de Operaciones, trimestralmente convocará al Gerente Comercial, a una reunión de trabajo, con la finalidad de efectuar la calificación final de los expedientes de solicitud de baja de medidores, emitidos por la División de Mantenimiento – Laboratorio de Micromedición y de la División de Facturación y Medición.
- 4.2.2.2. En la reunión de trabajo, la Gerencia de Operaciones a través del responsable del Laboratorio de Micromedición, sustentará documentadamente y en forma pormenorizada la solicitud de baja de los medidores calificados para este fin, de acuerdo al punto 9.2.1 en el laboratorio.
- 4.2.2.3. Concluida la calificación final, y en forma conjunta, levantarán el acta correspondiente, misma que adicionada al expediente será elevada por el Gerente de Operaciones ante el "Comité de Baja y Ventas de Bienes del Activo Fijo en la EPS EMUSAP S.A., para el proceso correspondiente.
- 4.3. La baja por destrucción parcial o total se sustentarán con los informes técnicos legales, donde debe indicar las características generales, el estado actual y el motivo de la baja.

Antes de proceder a la destrucción parcial o total del bien, se comunicará a la Sunat, el lugar, fecha y hora en que se realizará el acto y la relación detallada de los bienes a destruir; invitándolos a participar y levantar el acta de destrucción respectiva, que servirá de sustento para registrar como gasto deducible del impuesto a la renta.

- 4.4. La baja por reposición se sustentará con un informe del Área de Control Patrimonial y visado por el titular de la dependencia donde estuvo asignado el bien.
- 4.5. La baja por la merma producida o vencimiento de estado se sustentarán, con el informe técnico, adicionando el informe de la Oficina de Control Institucional sobre deslinde previo de responsabilidad.
- 4.6. El "Comité de Baja y Ventas de Bienes del Activo Fijo en la EPS EMUSAP S.A. evaluará las solicitudes de baja e informará de sus acuerdos al Titular de la Entidad, dentro de los 05 días siguientes de presentada las solicitudes. El informe contendrá la relación de bienes que deben darse de baja, indicando el código patrimonial de cada bien, sus características, el precio de inventario, la ubicación donde se encuentran y el precio base para remate fijado mediante tasación técnica.
- 4.7. Durante el proceso de baja, enajenación y destino final de los bienes estos continuarán figurando en el inventario físico y bajo custodia de la dependencia donde ha estado asignado o almacenado.
- 4.8. Los bienes dados de baja ejecutados mediante Resolución de Gerencia General pueden ser transferidos o donados a otras dependencias internas con la visación de los Titulares que entregan y reciben con pleno conocimiento del Área de Control Patrimonial, para modificar los inventarios físicos respectivos.

CAPÍTULO III

1.- DEL COMITÉ DE BAJAS Y VENTAS:

El Comité de Baja y Venta de Bienes del activo Fijo de la EPS EMUSAP S.A., organiza los procesos de baja de los bienes muebles patrimoniales, el cual cumplirá con sus funciones en la sede central de la empresa.

2.- CONFORMACIÓN:

El "Comité de Baja y Ventas de Bienes del Activo Fijo en la EPS EMUSAP S.A.", será formalizado por Resolución de Gerencia General a propuesta de la Gerencia de Administración y Finanzas, y estará integrada por los siguientes miembros:

- ✓ Presidente : Gerente de Administración y Finanzas y un suplente
- ✓ Secretario/a : Encargado del Área de Control Patrimonial y Seguros y un suplente

- ✓ Miembro suplente : Representante de la División de Contabilidad y un suplente
- ✓ Miembro un suplente : Representante de la Oficina de Asesoría Legal y un suplente
- ✓ Miembro un suplente : Representante de la División de Mantenimiento y un suplente
- ✓ Miembro Institucional y un suplente : Representante de la Oficina de Control Institucional y un suplente
- ✓ Miembro un suplente : Representante de la Oficina de Informática y un suplente

3.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE BAJA Y VENTAS:

El "Comité de Baja y Ventas de Bienes del Activo Fijo en la EPS EMUSAP S.A., cumplirá las siguientes funciones:

- 3.1. Recibir, evaluar, tramitar y resolver las solicitudes de baja de Bienes Patrimoniales de la Entidad, de conformidad con las disposiciones vigentes y de acuerdo con lo dispuesto en la presente Directiva.
- 3.2. Recomendar la baja de los bienes patrimoniales luego de evaluar el informe final del inventario de bienes al Titular de la Entidad.
- 3.3. Aprobada la baja de bienes por el Directorio o quien haga sus veces, el Gerente General realizará las acciones de disposición de los bienes presentadas por el Comité de baja y venta de bienes de activo fijo de la empresa.
- 3.4. El Comité procederá al trámite de remate de los bienes dados de baja cuya autorización hayan sido aprobados.

4.- ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES:

4.1 Del Presidente del Comité de Bajas y Ventas.

- 4.1.1 Convocar, presidir, coordinar y dirigir los debates y actividades del Comité.
- 4.1.2 Disponer la preparación del acta correspondiente, firmar y ordenar su distribución.
- 4.1.3 Elevar al Gerente General los informes, acuerdos y/o comunicaciones del Comité.
- 4.1.4 Elaborar el proyecto de Resolución a la Gerencia General, por el cual se aprueba la Baja de bienes del activo fijo aprobado por el Comité.
- 4.1.5 Solicitar información técnica sobre la situación de los bienes a darse de baja
- 4.1.6 Disponer el cumplimiento de los acuerdos, e implementar las ejecuciones que resuelva la Gerencia General.

4.2. Del Secretario del Comité

- 4.2.1 Cursar las citaciones a las reuniones convocadas por el Presidente
- 4.2.2 Dar cumplimiento a los acuerdos del comité.

4.3. De los miembros del Comité

- 4.3.1 Asistir a las sesiones del Comité, salvo impedimento de fuerza mayor comprobado, en cuyo caso se llevará a cabo la sesión si existe el quórum necesario.
- 4.3.2 Participar con voz y voto en las deliberaciones de las sesiones del comité.
- 4.3.3 Confirmar con anticipación su asistencia a las sesiones, bajo responsabilidad, a fin de hacer constar tal hecho en el acta.

5.- DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE BAJA Y VENTAS:

El "Comité de Baja y Ventas de Bienes del Activo Fijo en la EPS EMUSAP S.A.", sesionará cada vez que sea necesario, para el cumplimiento de sus funciones señaladas a convocatoria de su presidente y previa citación por el Secretario, salvo casos excepcionales que no será necesaria la convocatoria anticipada. Las sesiones se llevarán a cabo teniendo en cuenta lo siguiente:

- 5.1. La concurrencia de los miembros titulares es de carácter obligatorio, salvo casos de enfermedad o impedimento de fuerza mayor debidamente justificados, en cuyo caso concurrirá el miembro suplente.
- 5.2. Se entiende que el quórum es válido, cuando asistan al menos la mitad más uno de sus miembros.
- 5.3. El comité tomará sus acuerdos por mayoría, teniendo el Presidente voto dirimente, además del suyo.
- 5.4. El voto es obligatorio, no se aceptarán abstenciones. Los votos en contra, serán debidamente sustentados dejando constancia de ello en el acta respectiva.
- 5.5. El Secretario es el encargado de dar cumplimiento a los acuerdos tomados por el Comité, para ser comunicados a la Gerencia General.

IV.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- 2.1. El "Comité de Baja y Ventas de Bienes del Activo Fijo en la EPS EMUSAP S.A. S.A.", actuarán preferentemente después que la Comisión de Inventario haya entregado el inventario físico e informe final.
- 2.2. Las transgresiones u omisiones cometidas por los responsables de las presentes normas estarán sujetas a las disposiciones estipuladas en el Reglamento Interno de trabajo aprobado con Resolución de Gerencia General EMUSAP S.A.
- 2.3. La Gerencia General es la encargada de dar a conocer la aprobación de la baja y disposición final de los bienes mediante resolución, a propuesta del Comité de Baja y Venta.
- 2.4. Las áreas de logística, control patrimonial, en el caso de bienes de reposición por aplicación de garantía, participan en el proceso de baja de bienes de la EPS EMUSAP S.A., los mismos que emiten un informe técnico señalando el estado actual de los bienes muebles relacionados a su competencia, para que posteriormente, el área de control patrimonial inicie el procedimiento de baja, conforme a lo establecido en la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su normativa complementaria.

- 2.6. La ejecución de la disposición final de los bienes dados de baja, en concordancia a lo estipulado en la normativa vigente, es en un plazo no mayor a los cinco (5) meses de emitida la resolución de baja.
- 2.7. Los bienes que han sido dados de baja no podrán ser utilizados para ser desmantelados con la pretensión de reparar bienes semejantes y/o para la reutilización de sus piezas o componentes.

V.- DISPOSICIONES FINALES:

- 1.1. Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por el Gerente de Administración y Finanzas en coordinación con el "Comité de Baja y Ventas de Bienes del Activo Fijo en la EPS EMUSAP S.A.
- 1.2. El Gerente de Administración y Finanzas y el "Comité de Baja y Ventas de Bienes del Activo Fijo en la EPS EMUSAP S.A., podrán sugerir las modificaciones y/o agregados que sean necesarios para el mejoramiento de la presente Directiva.
- 1.3. La presente Directiva entrará en vigencia al día siguiente de emitida la Resolución de Gerencia respectiva.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 0298-2020-EMUSAP S.A./Ama3

Chachapoyas, martes 24 de noviembre del 2020

VISTO:

El Proyecto de Directiva N°010-2020-EMUSAP S.A. GG - PROCEDIMIENTO PARA LA BAJA Y VENTA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DE LA EPS EMUSAP S.A.; y;

CONSIDERANDO:

Que, LA ENTIDAD, es una empresa pública de derecho privado, Prestadora de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado cuyo ámbito de responsabilidad es en el Distrito y Provincia de Chachapoyas, con autonomía técnica, presupuestal y administrativa en el ejercicio de sus funciones;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N°0255-2020-EMUSAP S.A., de fecha 19-10-2020 se aprobó la Directiva N°008-2020-EMUSAP S.A./Ama3 – "PROCEDIMIENTO PARA LA BAJA Y VENTA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DE EMUSAP S.A.";



Que, el D.S. N°007-2008-VIVIENDA según en el literal g) de su Art. 2°, *De los términos*, señala: g) *Baja: Es el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad; así también de la misma normativa en su literal j) del Art. 10° señala: Funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades: Son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, las siguientes: (...) j) Aprobar el Alta y la Baja de sus bienes;*



Que, del mismo cuerpo de leyes, el Art. 122°, establece: *De los actos de disposición: La disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente, mediante:*

- Subasta pública o restringida,
- Donación,
- Transferencia,
- Permuta, o
- Destrucción.

Que, las directivas desde el punto de vista normativo cumplen un rol importante en el cumplimiento de objetivos y metas por parte de las unidades orgánicas de una institución, por cuanto establecen o regulan procedimientos señalando instrucciones y pautas para su correcta y eficaz ejecución en el ámbito administrativo;

Que, el objetivo de la Directiva N°010-2020-EMUSAP S.A.GG – "PROCEDIMIENTO PARA LA BAJA Y VENTA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DE LA EPS EMUSAP S.A.", es *Establecer las normas y procedimientos que permitan sistematizar el proceso de baja física en los Registros Contables y venta posterior de los bienes muebles patrimoniales que se encuentran registrados en el módulo de patrimonio del sistema administrativo de la EPS EMUSAP S.A.;*

Que, en mérito a lo antes expuesto, y considerando además que el contenido de la Directiva en mención cumple con los objetivos trazados por la EPS EMUSAP S.A., en uso de las atribuciones y facultades conferidas a esta Gerencia General en el Artículo 40° numeral 3 del Estatuto de la Empresa, con el Visto de Asesoría Legal Externa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -DEJAR SIN EFECTO la Directiva N°008-2020-EMUSAP S.A./Ama3 – "PROCEDIMIENTO PARA LA BAJA Y VENTA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DE EMUSAP S.A.", aprobada con Resolución de Gerencia General N°0255-2020-EMUSAP S.A., de fecha 19-10-2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. -APROBAR la Directiva N°010-2020-EMUSAP S.A.GG – "PROCEDIMIENTO PARA LA BAJA Y VENTA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DE LA EPS EMUSAP S.A.", que con V Ítems y a folios 11, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que se remita copia de la presente resolución y de la Directiva que como anexo forma parte integrante de la misma, a las unidades orgánicas de la EPS EMUSAP S.A.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente resolución y el anexo en el Portal Institucional: www.emusap.com.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE.


ING. Carlos Alberto Mestanza Iberico
GERENTE GENERAL



C.c.:
-Archivo
Reg.N°202759

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 0255-2020-EMUSAP S.A./Ama3

Chachapoyas, lunes 19 de octubre del 2020

VISTO:

El Proyecto de Directiva N° 008-2020-EMUSAP S.A./Ama3 - PROCEDIMIENTO PARA LA BAJA Y VENTA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DE EMUSAP S.A.; y; el Acta de sesión Nro. 008-2020 del Consejo Directivo Transitorio EMUSAP S.A., del 07 de octubre del 2020. **CONSIDERANDO:**

Que, LA ENTIDAD, es una empresa pública de derecho privado, Prestadora de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado cuyo ámbito de responsabilidad es en el Distrito y Provincia de Chachapoyas, con autonomía técnica, presupuestal y administrativa en el ejercicio de sus funciones;

Que, el Artículo 10° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, concordante con el Art. 12° de su Reglamento, aprobado mediante D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, y modificado mediante D.S. N° 016 y 017-2009, 007-2010, 013-2012, 009-2013-VIVIENDA; establece: *Empresas estatales de derecho público y empresas municipales: Los actos que realizan las empresas estatales de derecho público y las empresas municipales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por sus leyes de creación y demás normas legales sobre la materia, encontrándose obligadas a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN la información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP;*

Que, el D.S. N° 007-2008-VIVIENDA según en el literal g) de su Art. 2°, *De los términos, señala: g) Baja: Es el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad; así también de la misma normativa en su literal j) del Art. 10° señala: Funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades: Son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, las siguientes: (...) j) Aprobar el Alta y la Baja de sus bienes;*

Que, del mismo cuerpo de leyes, el Art. 122°, establece: *De los actos de disposición: La disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente, mediante:*

- Subasta pública o restringida,
- Donación,
- Transferencia,
- Permuta, o
- Destrucción.

Que, las directivas desde el punto de vista normativo cumplen un rol importante en el cumplimiento de objetivos y metas por parte de las unidades orgánicas de una institución, por cuanto establecen o regulan procedimientos señalando instrucciones y pautas para su correcta y eficaz ejecución en el ámbito administrativo;

Que, el objetivo de la Directiva N°008-2020-EMUSAP S.A./Ama3 - "PROCEDIMIENTO PARA LA BAJA Y VENTA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DE EMUSAP S.A.", es *Establecer las normas y procedimientos que permitan sistematizar el proceso de baja física en los registros contables y posterior venta de los bienes muebles patrimoniales que se encuentran registrados en el módulo de patrimonio del sistema administrativo de la EPS EMUSAP S.A.*;

Que, en mérito a lo antes expuesto, y considerando además que el contenido de la Directiva en mención cumple con los objetivos trazados por EMUSAP S.A., en uso de las atribuciones y facultades conferidas a esta Gerencia General en el Artículo 40° numeral 3 del Estatuto de la Empresa;

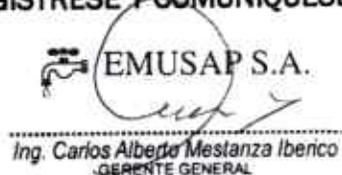
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Directiva N°008-2020-EMUSAP S.A./Ama3 - "PROCEDIMIENTO PARA LA BAJA Y VENTA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DE EMUSAP S.A.", que con V ítems y a folios 11, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que se remita copia de la presente resolución y de la Directiva que como anexo forma parte integrante de la misma, a las unidades orgánicas de la EPS EMUSAP S.A.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente resolución y el anexo en el Portal Institucional: www.emusap.com.pe.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

 **EMUSAP S.A.**
Ing. Carlos Alberto Mestanza Ibenco
GERENTE GENERAL

C.c.:
-Archivo
Reg.N°202759.001